



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DE LOS CENTROS PRIVADOS Y PRIVADOS CONCERTADOS RELATIVAS A LA AUTONOMÍA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, A PARTIR DEL CURSO 2016-17

La autonomía de los centros escolares prevista en el artículo 22 del Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, ha quedado regulada por la Orden 1459/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de la Educación Secundaria Obligatoria.

A fin de concretar el procedimiento y los plazos para la tramitación de las comunicaciones y solicitudes de los centros a las que se refiere el artículo 9 de la Orden 1459/2015, en virtud de la habilitación contenida en la disposición final primera de la misma orden, esta Dirección General ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO

1. Las presentes instrucciones concretan el procedimiento y los plazos para tramitar las comunicaciones de los centros privados concertados sobre la modificación de la asignación horaria semanal de las materias y sobre las materias impartidas en lengua extranjera, en Educación Secundaria Obligatoria, que serán tramitadas a la **Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación**, a través de la Dirección de Área Territorial.
2. Por otro lado, las propuestas de currículo de materias de libre configuración autonómica sujetas a aprobación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se tramitarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Orden 1459/2015, de 21 de mayo: Los centros presentarán solicitud conforme al modelo del Anexo III de dicha orden, dirigida a la Dirección de Área Territorial correspondiente, que la trasladará a la Dirección General competente en ordenación académica, en este caso, la **Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria**.

SEGUNDA. DESTINATARIOS

Son destinatarios de las presentes instrucciones los centros educativos privados, concertados y no concertados, de la Comunidad de Madrid que deseen ejercer a partir del curso 2016-2017 las posibilidades de autonomía en la organización de los planes de estudio de Educación Secundaria Obligatoria conforme a la Orden 1594/2015, de 21 de mayo.



Comunidad de Madrid

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN HORARIA Y MATERIAS IMPARTIDAS EN LENGUA EXTRANJERA. TRÁMITE DE COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

1. MODELO DE COMUNICACIÓN

1.1. Los centros privados concertados que deseen modificar la asignación horaria semanal de las materias establecida en el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, conforme al artículo 3 de la Orden 1459/2015, de 21 de mayo, o impartir materias en lengua extranjera, conforme al artículo 4 de la misma orden, deberán presentar la comunicación prevista en el artículo 9.2, utilizando a tal fin el modelo del Anexo II de la orden citada.

1.2. No precisan, y por lo tanto no deberán presentar esta comunicación:

- a) Los centros que únicamente amplíen el horario lectivo de cualquiera de las materias sin reducir el horario asignado a ninguna de las otras, dado que está expresamente prevista esta posibilidad en el artículo 2.2 de la Orden 1459/2015, de 21 de mayo.
- b) Los centros privados no concertados, estando expresamente recogido en el artículo 9.3 de la Orden 1459/2015 que podrán aplicar directamente las modificaciones previstas en los artículos 3, 4 y 6 de la misma.
- c) Los centros que ya hubieran comunicado modificaciones para su implementación en el curso anterior y dichas modificaciones se mantengan sin cambios sobre lo ya comunicado.

1.3. Centros concertados autorizados para implantar el programa bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria.

De conformidad con el artículo 3.5 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, estos centros podrán modificar su horario lectivo con arreglo a la normativa de autonomía curricular siempre que impartan al menos 5 horas semanales de Lengua Extranjera Inglés y otras dos materias impartidas en dicha lengua, hasta completar el 30 por ciento del horario lectivo impartido en inglés. Por ello, únicamente deberán comunicar, si las hubiera, las modificaciones en el horario lectivo respecto al establecido con carácter general.

2. PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

La comunicación irá dirigida a la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro, para su revisión e informe por el Servicio de Inspección Educativa y su posterior tramitación a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Dichas comunicaciones podrán presentarse en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Comunidad de Madrid

3. INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Las comunicaciones de los centros se tramitarán al Servicio de Inspección Educativa para su revisión e informe. El Servicio de Inspección Educativa verificará que la comunicación es conforme a la Orden 1459/2015 y que se cumplen las siguientes condiciones:

3.1 Respecto al horario lectivo semanal de las materias

- a) El horario lectivo semanal cuenta con un mínimo de 30 horas lectivas en cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Las materias del bloque de asignaturas troncales cuentan en su conjunto con un mínimo de 15 horas lectivas semanales en cada curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) En cada curso se ofrecen todas las materias establecidas de forma general para la Comunidad de Madrid en el Anexo IV del Decreto 48/2015.

3.2 Respecto a las materias impartidas en una lengua extranjera

- a) Se imparten en la Primera Lengua Extranjera cursada por los alumnos.
- b) Están excluidas las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y, en su caso, Segunda Lengua Extranjera.

En el Anexo de las presentes Instrucciones se inserta el modelo del informe del Servicio de Inspección Educativa.

4. TRASLADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Las Direcciones de Área Territorial trasladarán a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación las comunicaciones informadas favorablemente por el Servicio de Inspección Educativa así como el informe de dicho Servicio, conforme al modelo del Anexo de las presentes instrucciones.

Dado que el Servicio de Inspección Educativa deberá supervisar al inicio del siguiente curso escolar que se cumplen los requisitos recogidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden 1459/2015 resulta aconsejable que se archive en las Direcciones de Área Territorial una copia de la comunicación del centro y del informe del Servicio de Inspección Educativa, para futura referencia y comprobación.

5. COMUNICACIONES INFORMADAS DESFAVORABLEMENTE

Las Direcciones de Área Territorial devolverán a los centros interesados las comunicaciones que sean informadas desfavorablemente por el Servicio de Inspección Educativa, a los efectos de su subsanación, si procede, comunicando en todo caso al centro el motivo del informe desfavorable.



Comunidad de Madrid

6. PLAZOS

- 6.1. **Presentación de las comunicaciones de los centros:** Hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar anterior a la implantación de las modificaciones del plan de estudios.
- 6.2. **Informes del Servicio de Inspección Educativa y traslado a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación:** En el plazo máximo de diez días desde la recepción de la comunicación en el Servicio de Inspección Educativa.

CUARTA. PROPUESTA DE CURRÍCULO DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA A INICIATIVA DE LOS CENTROS, SUJETA A APROBACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Los centros privados, concertados y no concertados, que deseen ejercer la iniciativa de los centros en la configuración de las materias de libre configuración autonómica, podrán presentar una propuesta de currículo, utilizando a tal fin el modelo del Anexo III de la Orden 1459/2015, de 21 de mayo. De acuerdo al artículo 9.4 de dicha orden, la propuesta se dirigirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente, que la trasladará a la Dirección General competente en ordenación académica, en este caso la **Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria**.

La propuesta de currículo deberá ir acompañada de una memoria que incluirá todos los aspectos establecidos en el artículo 5 de la Orden 1459/2015, de 21 de mayo.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 1459/2015, de 21 de mayo, las Direcciones de Área Territorial, a través del Servicio de Inspección Educativa supervisarán el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudios.

Al comienzo del curso escolar, los Servicios de Inspección verificarán que los centros cumplen los requisitos de carácter curricular, organizativo y de titulación del profesorado a que se refieren específicamente los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden 1459/2015.

Cualquier incumplimiento de los requisitos será notificado por la Dirección de Área Territorial al centro interesado, a los efectos de su subsanación o corrección.

SEXTA. MODIFICACIÓN O CESE DE LA IMPLANTACIÓN

Cualquier modificación o cese de la implantación de los planes de estudio en función de la autonomía regulada por la Orden 1459/2015, de 21 de mayo deberá ser comunicada o solicitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en dicha orden.



Comunidad de Madrid

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

FINAL. DIFUSIÓN

Las Direcciones de Área Territorial se responsabilizarán de la difusión y conocimiento de las presentes instrucciones por parte de los centros privados y de las unidades administrativas que corresponda. Igualmente las presentes instrucciones se publicarán en la página web de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación: www.madrid.org/centrosprivados.

Madrid, a 14 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Ismael Sanz Labrador

**Comunidad de Madrid****ANEXO (EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)****INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:

. El centro privado concertado cuyos datos se indican, en virtud de la Orden 1459/2014, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Secundaria Obligatoria, ha comunicado que a partir del curso 20..... /..... tiene previsto:

Modificar la asignación horaria semanal de las materias, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden 1459/2015

Impartir en lengua extranjera:, las siguientes materias:

-
 -
 -

. Revisada la comunicación, se verifica que cumple las siguientes condiciones:

HORARIO LECTIVO SEMANAL DE LAS ÁREAS		Sí	No
a	Cuenta con un mínimo de 30 horas lectivas en cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria		
b	Las materias troncales cuentan en su conjunto con un mínimo de 15 horas lectivas semanales en cada curso		
c	En cada curso de la etapa se ofrecen todas las áreas establecidas en el Anexo IV del Decreto 48/2015		
ÁREAS IMPARTIDAS EN UNA LENGUA EXTRANJERA		Sí	No
a	Se imparten en la Primera Lengua Extranjera cursada por los alumnos		
b	Están excluidas Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, y Segunda Lengua Extranjera.		

. Por ello, se informa favorablemente desfavorablemente

Fecha: / /

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fdo:

. TRASLADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

A la vista del informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, esta Dirección de Área Territorial determina el traslado de la comunicación del centro a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Fecha: / /

EL / LA DIRECTOR/A DE ÁREA TERRITORIAL

Fdo.: